

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0384

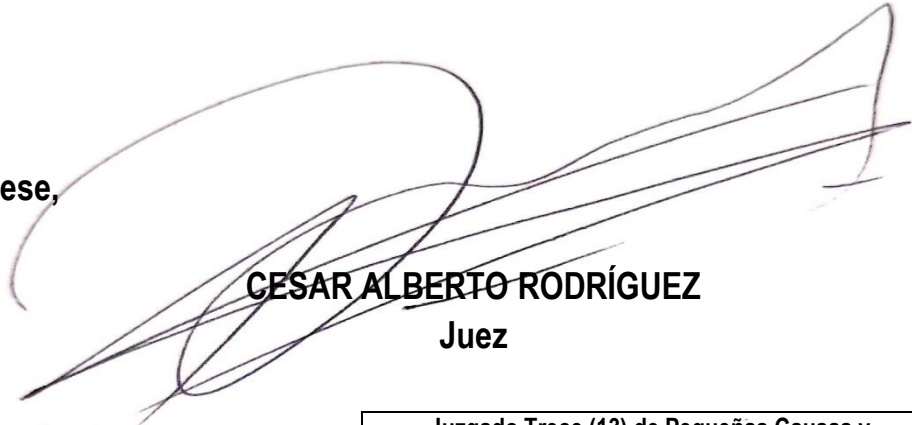
Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título valor **original**, y cuya copia digitalizada se adjunta, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.
2. Acredite la abogada que la dirección de correo electrónico indicada en el poder y la demanda coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
3. Acredite que el mandato fue remitido por la sociedad solicitante, desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil, de conformidad con el artículo 5º, inciso tercero, del citado Decreto.
4. Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por los demandados, informando la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 09 de octubre de 2020
Por anotación en Estado No 33 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**

